

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI

-AUTO: 1459.
-SOLICITUD: APREHENSIÓN Y ENTREGA DE VEHÍCULO.
-ACREEDOR: BANCO DE BOGOTÁ S.A.
-GARANTE: NINI JOHANA SANCHEZ VALENCIA.
-RADICACIÓN: 76001-40-03-002-2023-00040-00.

OCHO (08) DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

Una vez revisado el expediente, se observa que el vehículo de placas **JPK-263**, acorde a la orden impartida por este Despacho, fue aprehendido por parte un agente de tránsito adscrito a la Secretaria de Movilidad de esta ciudad, y trasladado al parqueadero "CAPTUCOL", conforme se logra observar en el acta de inmovilización de la página No. 03 del archivo No. 09 del expediente digital.

En virtud de lo anterior, y encontrando que la finalidad del presente trámite ya fue cumplida, se procederá a ordenar la entrega de dicho vehículo al BANCO DE BOGOTÁ S.A., a través de su apoderado judicial, conforme a lo previsto en la Ley 1676, art. 60 y parágrafo 2º, en concordancia con lo establecido en el Decreto 1835 de 2015.

Por lo previamente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

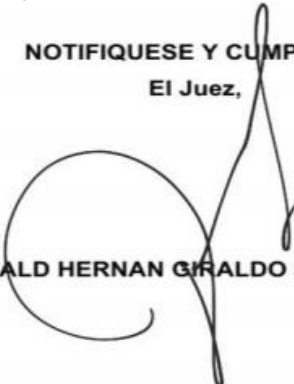
PRIMERO: DECRETAR la **TERMINACIÓN** del presente trámite de aprehensión y entrega de vehículo instaurado por el BANCO DE BOGOTÁ S.A. en contra de la señora NINI JOHANA SANCHEZ VALENCIA.

SEGUNDO: En consecuencia, **ORDÉNESE** la entrega del vehículo de placas **JPK-263** de propiedad de la señora NINI JOHANA SANCHEZ VALENCIA, quien se identifica con la C. de C. No. 66.962.889, al BANCO DE BOGOTÁ S.A., a través de su apoderado judicial, conforme a lo previsto en la Ley 1676, art. 60 y parágrafo 2º, en concordancia con lo establecido en el Decreto 1835 de 2015.

TERCERO: LÍBRESE oficio al parqueadero CAPTUCOL, para que se sirvan darle cumplimiento a lo dispuesto en el numeral anterior.

CUARTO: ORDÉNESE el levantamiento de la medida cautelar de decomiso. Para tal efecto **LÍBRESE** el correspondiente oficio a la Policía Nacional Sijin -Grupo automotores.

QUINTO: Cumplido lo anterior, **ARCHÍVENSE** las presentes diligencias.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA